



Primero de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00120-00

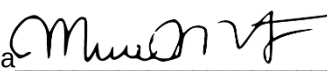
En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por CARLOS MARIO MONTOYA LEDESMA contra TEMPOTRABAJAMOS S. A. S. y TERALDA S. A. S el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó al plenario constancia de la gestión desplegada con la cual pretendía acreditar la notificación personal de TEMPOTRABAJAMOS S. A. S., en los términos de la ley 2213 de 2022, sin embargo verificada la constancia se advierte que no satisface los requisitos de la citada normativa pues se indicó como radicado único nacional el 0536031050012020012000, cuando el correcto corresponde al 05360310500120220012000, omitiéndose adicionalmente el envío en forma simultánea a esta dependencia del correo electrónico remitido, el cual es indispensable para efectos de constatar que las piezas procesales enviadas como archivo adjunto guarden identidad con aquellas que reposan en el plenario.

Consecuente con lo anterior se requiere a la parte actora para que adelante nuevamente las gestiones de notificación en términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 031 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de marzo de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Isabel Cristina Torres Marin

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512813fd48ffa4e4c643fe4bcd924c88f97330a896f02ab0abe99a7b97d0873**

Documento generado en 01/03/2023 10:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>